

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Metepec, México; a 31 de julio de 2023  
Oficio No.:206B0110010000S/UT/347/2023

**C. SOLICITANTE  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00113/SESESP/IP/2023, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 31 de julio del año en curso, que a la letra señala:

**Solicitud:**

*"Estimado representante del SSP,  
Como académico radicado en los Estados Unidos que estudia la reforma policial en México, me comunico para preguntar si el Secretario de Seguridad Pública del Estado de México, Rodrigo Martínez-Celis Wogau, estaría dispuesto a participar en una entrevista para mi investigación doctoral. Tengo algunas preguntas sobre cómo funciona en la práctica la coordinación de seguridad entre los diferentes niveles de gobierno.  
Estoy dispuesto a viajar a la ubicación de la oficina de Rodrigo Martínez-Celis Wogau para realizar esta entrevista en persona.  
Muchas gracias y espero tener noticias tuyas pronto." (sic)*

**Competencia:**

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 y 9 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para dar respuesta a su solicitud, como se expone de manera fundada.

**Fundamentación y Motivación:**

*"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."*

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

*"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."*



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Manzanillo #2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México  
Tel.: (722) 275-8300 Correo electrónico: [secretariadosest@sssedomex.gob.mx](mailto:secretariadosest@sssedomex.gob.mx)



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**Resoluciones:**

- **RRA 4437/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
  - **RRA 4401/16.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
  - **RRA 0539/17.** Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."
- Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

*"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos."*

Derivado de lo anterior, y una vez analizada su solicitud de información, este Sujeto Obligado es **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para atender su solicitud de información, por lo tanto, se cita el fundamento que permite aclarar la competencia: Los artículos 19 fracción II, 21 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 fracción IX, 11, 12, 13 14 fracciones VI, VII, XVIII, XXVII y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; y, Apartado 20600000000000L Secretaría de Seguridad guión tercero del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, que a la letra dicen:

*"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:*

*II. Secretaría de Seguridad"*

*"Artículo 21 Bis. La Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.*

*A la Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*IV. Impulsar mecanismos que garanticen la participación social y ciudadana en la vigilancia del desarrollo de las actividades en materia de seguridad pública;"*

*"Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización, atribuciones, funcionamiento y las relaciones jerárquicas de cada una de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad."*

*"Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:*

*IX. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad del Estado de México;"*

*"Artículo 11. Los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación, trámite y resolución corresponden originalmente a la persona titular de la Secretaría, quien podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, excepto aquellas que por disposición de ley o de este Reglamento Interior, deban ser ejercidas en forma directa."*

*"Artículo 12. Cuando las leyes y reglamentos otorguen atribuciones a la Secretaría y éstas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento Interior a las Unidades Administrativas que la integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Secretaría, quien las podrá delegar mediante acuerdo, de manera general o específica, por tiempo definido o indefinido, en las Unidades Administrativas o áreas que forman parte de la Secretaría."*

*"Artículo 13. La persona titular de la Secretaría podrá ejercer directamente en cualquier momento las atribuciones que corresponden a la Secretaría y a sus Unidades Administrativas."*



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Marzanillo #2011 norte, colonia San Jerónimo Chichahuaco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México  
Tel.: (722) 275 83 00 Correo electrónico: [secretariadefp@ssedemex.gob.mx](mailto:secretariadefp@ssedemex.gob.mx)



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"**Artículo 14.** Además de las atribuciones que le confieren la Ley, la Ley Orgánica y las demás disposiciones jurídicas aplicables, la persona titular de la Secretaría tendrá las siguientes:

VI. Ejercer el mando directo, operativo y funcional de las áreas operativas adscritas a la Secretaría en términos de ley;

VII. Promover políticas públicas que coadyuven en el establecimiento de líneas específicas de acción que inhiban la comisión de delitos;

XVIII. Emitir acuerdos, reglamentos específicos, circulares, instrucciones, órdenes y comunicados y demás normatividad necesaria para el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas la Secretaría;

XXVII. Representar legalmente a la Secretaría con las facultades de una persona apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en una, o más personas apoderadas para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la normatividad vigente;

XLVIII. Emitir las disposiciones necesarias para la correcta organización, dirección y administración de la recepción y transferencia de los reportes sobre emergencias, infracciones y delitos;"

"2060000000000L SECRETARÍA DE SEGURIDAD

– Dirigir el posicionamiento de la Secretaría de Seguridad para fortalecer la credibilidad y confianza de la ciudadanía en materia de seguridad pública como una institución confiable y profesional, así como, promover acciones, proyectos y programas que permitan fomentar una cultura de prevención y de denuncia del delito e impulsar la participación social mediante el diseño de estrategias de vinculación y comunicación social para difundir entre la población los programas y resultados alcanzados."

#### Orientación

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicada en Avenida 28 de Octubre sin número, Colonia Vértice, Código Postal 50090, Toluca, México, teléfono 722 279 6200 extensiones 4108 y 4280, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico: [ssem@itaipem.org.mx](mailto:ssem@itaipem.org.mx)

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, le informo que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SALINAS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Manzanillo #2011 norte, colonia San Jerónimo Chichahuaco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México  
Tel.: (722) 275 83 00 Correo electrónico: [secretariadoec@ssedemex.gob.mx](mailto:secretariadoec@ssedemex.gob.mx)

